

este bien guardada segund cunple a mi serviçio que es mi merçed que partades luego para la dicha villa e estedes en guarda e defendimiento della. Ca yo enbio mandar a mosen Enrique Bel mi vasallo que se vaya luego a la dicha villa e este en ella porque vos e él fagades todas las cosas que cunplen a mi serviçio para guarda e defendimiento de la dicha villa e desa comarca, ca yo enbio mandar que vos den luego sueldo de dos meses, e en caso quel dicho sueldo algund dia se vos detenga porque la vuestra yda es muy conplidera mando vos que luego vos vayades para la dichla villa e por cosa del mundo non fagades al.

Fecha veynte e tres dias de Marçõ. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escribir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey, regidor de los sus reynos.

CXXXII

1410-III-23, Llerena.— Juan II ordena al Concejo de Murcia que pongan los ganados en lugares seguros por haber terminado la tregua con el rey de Granada. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 121r-v.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçejo, e alguaziles de la noble çibdat de Murçia, e a todos los otros conçejos, e alcalles, e alguaziles de todas las villas e lugares del obispado de Cartagena con el reyno de la dicha çibdat de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes en como las treguas que yo he con los moros enemigos de la fe se cunplen en fin del mes de Marçõ en que estamos e porque la mi tierra sea guardada e non resçiba daño dellos es mi merçed que todos los ganados de todas las tierra que con ellos estan sean alçados e puestos en buen recabdo.

Porque vos mando que luego en punto vista esta mi carta o su traslado della alçedes e mandades alçar los dichos ganados e los fagades poner en ellos lugares seguros donde entendieredes que estaran guardados segund quando mejor se fizo en tiempo de las otras guerras.

E otrosy, vos mando que pongades vuestras escuchas e guardas en los lugares acostunbrados de las dichas guerras e non fagades ende al so pena de la mi merçed.

Dada en al villa de Llerena, veynte e tres dias de Marçõ año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escribir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus regnos. Yo el Infante.

